OTROSÍ No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX

Entre los suscritos: **(i) GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.651 de Cartagena, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante el Decreto No. 1203 del 13 de agosto de 2026 y acta de posesión No. 170 del 14 de agosto de 2026, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO**, con NIT 830.115.297-6, de una parte, y de la otra, **(ii) CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.907 de Armenia, actuando en calidad de Vicepresidente Financiero y Segundo Suplente del Presidente, según consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y, como tal Representante Legal del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX** con NIT 800.149.923-6 , Sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, circunstancias que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **BANCOLDEX**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 14 al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 30 de Julio de 2021, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 con el siguiente **OBJETO:** *"Transferir recursos a **BANCOLDEX** para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano." "**ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del convenio, se contempla la puesta en marcha de líneas de crédito que podrán operar bajo mecanismos de financiación directa y de segundo piso de Bancóldex para atender las necesidades de financiamiento del sector empresarial."*

2. Mediante el Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 se transfirió inicialmente a **BANCOLDEX** la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.096.095.000)** para la ejecución del convenio y con ese aporte inicial se cubriría el diferencial de tasa de financiación a través de líneas de crédito por un valor aproximado de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($290.000.000.000)**.

3. La duración del Convenio se estableció por dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, esto es, el 30 de julio de 2023.

4. Para todos los efectos legales por tratarse de transferencia de recursos, el presente convenio no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes.

OTROSÍ No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX

5. Las partes de común acuerdo, con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispusieron no pactar ni exigir la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del convenio.

6. Que el día 09 de septiembre de 2021, las Partes suscribieron el Otrosí No. 01, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000.000),** quedando un valor total de las transferencias del convenio en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.096.095.000)** para cubrir una diferencia de tasa de aproximadamente **CUATROCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($420.000.000.000)**, en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

7. Que el día 09 de septiembre de 2021, las Partes suscribieron el Otrosí No. 02, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000.000),** quedando un valor total de las transferencias del convenio en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.096.095.000)** para cubrir una diferencia de tasa de aproximadamente **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($529.000.000.000),** en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

8. Que el día 17 de junio de 2022, las Partes suscribieron el Otrosí No. 03, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.096.095.000)** quedando un valor total de las transferencias del convenio en la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.192.190.000)** para cubrir una diferencia de tasa de aproximadamente de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($865.000.000.000)**, en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

9. Que el 22 de marzo de 2023, las Partes suscribieron el Otrosí No. 04, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.000.000.000)** quedando un valor total de las transferencias del Convenio en la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.192.190.000),** para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($965.000.000.000)**, en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, y se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **hasta el 30 de julio de 2025.**

10. Que el día 01 de septiembre de 2023, las Partes suscribieron el Otrosí No. 05, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($34.316.000.000)** quedando un valor total de las transferencias del Convenio en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS**

($131.508.190.000), para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **UN BILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($1.289.000.000.000)** en los términos de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

11. Que el día 28 de septiembre de 2023, las Partes suscribieron el Otrosí No. 06, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000),** quedando un valor total de transferencias del Convenio en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($140.508.190.000),** para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **UN BILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($1.364.000.000.000)** en los términos de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

12. Que el día 02 de febrero de 2024, las Partes suscribieron el Otrosí No. 07, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($37.400.000.000)**, quedando un valor total de transferencias del Convenio en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($177.908.190.000),** para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **UN BILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($1.704.000.000.000),** lo anterior en los términos de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

13. Que el 31 de mayo de 2024, las Partes suscribieron el Otrosí No. 08, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.443.500.000)** quedando un valor total de transferencias del Convenio en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($196.351.690.000)**, para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **UN BILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.864.000.000.000)**, en los términos de la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 320 de 2021.

14. Que el 6 de noviembre de 2024, las Partes suscribieron el Otrosí No. 09, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.645.703.939)**, quedando un valor total de transferencias del Convenio en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 198.997.393.939)**, para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **UN BILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP 1.894.000.000.000)**, en los términos de la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 320 de 2021.

15. Que el 15 de julio de 2025, las Partes suscribieron el Otrosí No. 10, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de julio de 2027.

OTROSÍ No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX

16. Que el 31 de octubre de 2025, las Partes suscribieron el Otrosí No. 11, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE.**, quedando un valor total de transferencias del Convenio en la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 213.997.393.939)**, para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente **DOS BILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 2.055.000.000.000)**, en los términos de la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 320 de 2021.

17. Que el 20 de abril de 2026, las Partes suscribieron el Otrosí No. 12, mediante el cual se ordenó transferir al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) M/CTE.**, quedando el valor de transferencia del Convenio en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 223.997.393.939)**, para cubrir un diferencial de tasa acumulado por aproximadamente **DOS BILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP 2.183.000.000.000)**, en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

18. Que el 25 de septiembre de 2026, las Partes suscribieron el Otrosí No. 13, mediante el cual dispusieron **REASIGNAR** los recursos destinados para la creación de la línea especial de crédito dirigida a apoyar a las MiPymes colombianas impactadas por las medidas arancelarias adoptadas por Ecuador, por valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.000)** y transferidos mediante el Otrosí No. 12, para la creación de una línea especial de crédito para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en los departamentos afectados por el terremoto ocurrido en el país el 10 de agosto de 2026, de conformidad con las condiciones definidas conjuntamente por **EL MINISTERIO** y **BANCÓLDEX** y reglamentadas por este último mediante la correspondiente Circular.

19. Que mediante memorando DMP-2026- 000258 del 18 de septiembre de 2026, el Director de Mipymes (E) del **MINISTERIO**, solicitó la celebración del Otrosí No. 14 al Convenio No. 320 de 2021, en los siguientes términos:

"(…)
*De manera atenta se solicita la celebración del Otrosí No. 14 al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, con el objeto de incorporar la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:*

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribió el 30 de julio de 2021, el Convenio Interadministrativo No. 320 con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX, cuyo objeto es transferir recursos a BANCOLDEX para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano.

Que la cláusula tercera del Convenio en mención, cuando hace alusión a la transferencia inicial de los recursos prevé en el parágrafo segundo que la

transferencia de nuevos recursos que se realicen por parte del Ministerio con cargo al Convenio, para la creación de nuevas líneas de crédito se efectuará a través de la suscripción de otrosíes.

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 se encuentra vigente hasta el 30 de julio de 2027, según lo establecido en el Otrosí No. 10, aprobado por las partes el 15 de julio de 2025.

Que, con el fin de apalancar la puesta en marcha de algunos programas misionales, mediante Oficio No. 2-2026-025131 del 4 de agosto de 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la adición de recursos al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), los cuales serían asignados al rubro presupuestal A-03-03-04-028, denominado "Recursos a Bancóldex".

Que, en atención a la anterior solicitud, mediante Resolución No. 1797 del 6 de agosto de 2026, "Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó, en su artículo 1, una distribución de recursos a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), con cargo al rubro 03-03-04-028 "Recursos a Bancóldex".

Que la suma antes señalada será utilizada para crear una oferta complementaria de crédito a través de una Línea Especial para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en los departamentos afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo a las necesidades que se señalan a continuación, resulta oportuna la suscripción del Otrosí No. 14, de conformidad con el análisis y la propuesta contenidos en la justificación presentada por BANCÓLDEX mediante comunicación B-VEC-2-591-2026-031337 del 18 de septiembre de 2026, en los siguientes términos:

- ***Contexto y afectación del tejido empresarial***

El Presidente de la República declaró mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 la situación de desastre de carácter nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Posteriormente, mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte Santander, Bolívar, Nariño y Sucre.

Dicho Decreto 1261 menciona la necesidad de reactivar la economía de las zonas golpeadas por la catástrofe, indicando que tanto el sector público como el privado ha sido afectado, incluyendo empresas industriales, de manufactura, comercio, actividades agroindustriales, turismo y servicios sociales. A su vez, estimó preliminarmente pérdidas por al menos $30 billones, con un impacto que el terremoto generará sobre el crecimiento de la economía equivalente a 1,5% del PIB, y reconoce la necesidad de adoptar medidas para restablecer la actividad

económica, proteger el empleo y facilitar la recuperación de los sectores productivos.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2026, a través del Decreto 1348 de 2026 se incluyen en el ámbito territorial de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública a los departamentos de Caquetá y Santander dentro de las entidades territoriales afectadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026. A su vez, se excluye al Departamento de Putumayo.

Frente a la situación de emergencia y las afectaciones que ha sufrido el tejido empresarial, de manera complementaria a la comunicación de Bancóldex con radicado No. B- VEC-2-591-2026-031336, en el que se hizo referencia a los impactos negativos del terremoto, es relevante considerar información complementaria, así:

- *El mecanismo de caracterización de empresas afectadas implementado por Confecámaras, en coordinación con 15 Cámaras de Comercio, en 6 de los Departamentos con mayor afectación (Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío, Caldas y Cauca), consolidó más de 44.700 registros, reportando 28.700 empresas formales con afectaciones y más de 11.000 empleos en riesgo. Dentro de los resultados más relevantes, Confecámaras destaca:*

 - *Por actividad económica, el comercio al por mayor y al por menor concentra el 37,3% de los reportes, seguido por alojamiento y servicios de comida, con el 14,8%, y por industrias manufactureras.*

 - *Las afectaciones reportadas son predominantemente físicas. El 67,7% de las empresas señala daños en infraestructura, maquinaria o equipos, mientras que el 42,1% reporta pérdidas de inventarios o mercancías. Por su parte, el 31,2% registra reducción de clientes, pedidos o ventas, y el 14,2% afectaciones en proveedores, logística o servicios públicos.*

 - *El 50,5% de las empresas señala requerir capital de trabajo, inventarios o insumos, mientras que el 43,6% manifiesta necesitar reparación de instalaciones, maquinaria o equipos.*

Los reportes disponibles de entidades territoriales, cámaras de comercio y actores del sector productivo permiten identificar afectaciones concretas sobre establecimientos, infraestructura económica y capacidad de generación de ingresos en varios de los departamentos priorizados, aunque el proceso de consolidación de información continua y la magnitud de los impactos sigue actualizándose.

La información complementaria registrada ratifica la necesidad de trabajar por la recuperación empresarial combinando medidas orientadas a restablecer la capacidad productiva y financiera de los negocios con acciones desde el nivel nacional que faciliten su reactivación comercial y la normalización de su operación.

- ***Propuesta de adición de recursos al Convenio vigente***

*El pasado 10 de septiembre el Ministerio, a través de la Dirección de Mipymes, manifestó a Bancóldex la necesidad de complementar la oferta de financiamiento a través del diseño de una línea especial de crédito con un aporte de la entidad por **$4.000 Millones** para atender a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el terremoto, ubicadas en los departamentos que contempló la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Decreto 1348 de 2026), financiada por el Ministerio y Bancóldex.*

Considerando los antecedentes registrados y la información del Ministerio, Bancóldex pone a consideración la posibilidad de adicionar recursos al Convenio

OTROSÍ No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX

*Interadministrativo No. 320 de 2021 por **COP 4.000 Millones** para publicar una línea especial de crédito para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en los departamentos afectos por el terremoto del pasado 10 de agosto de 2026, por un valor aproximado de **COP 47.000 Millones.** Las condiciones definitivas de la Línea serán definidas conjuntamente por el Ministerio y BANCÓLDEX y reglamentadas por este último mediante la correspondiente Circular.*

*Que con la adición del recurso por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)**, el valor del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 quedaría en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 227.997.393.939)**, para cubrir un diferencial de tasa acumulado por aproximadamente **DOS BILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (COP 2.177.000.000.000).***

Que la finalidad anteriormente señalada guarda relación directa con el Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, en cuanto éste tiene por objeto transferir recursos a BANCÓLDEX para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano. A su vez, se enmarca en los decretos expedidos que declaran la situación de desastre natural y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, respondiendo a principios de oportunidad y coordinación entre entidades del orden nacional.

*Que la transferencia está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76826 del 14 de agosto de 2026, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS.***

Que finalmente, atendiendo lo establecido en la cláusula décima séptima del Convenio No. 320 de 2021, la supervisión de los recursos a transferir en la presente solicitud será ejercida por el Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cargo que ocupa el funcionario Javier Alejandro Suárez Garzón.

Se adjuntan al presente memorando copia de los siguientes documentos:

1. *Resolución No. 1797 del 6 de agosto de 2026.*
2. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76826 del 14 de agosto de 2026.*
3. *Comunicación firmada por Bancóldex B- VEC- 2-591-2026-031337 del 18 de septiembre de 2026.*
4. *Documentación soportes Bancóldex…"*

20. Lo expuesto anteriormente también se sustenta en la justificación realizada previamente por **BANCOLDEX**, mediante comunicación B – VEC - 2-591-2026-031337 del 18 de septiembre de 2026, dirigida al Director de la Dirección de Mipymes (E), la cual hace parte del presente otrosí.

21. A través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76826 del 14 de agosto de 2026, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL, POSICION CATÁLOGO DEL GASTO: A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX, Objeto: OTRO SI No. 14 CONVENIO 320 LINEAS DE CREDITO BANCOLDEX, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, se hace constatar que existe apropiación disponible por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE.**, para incorporar al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

OTROSÍ No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX

22. **BANCOLDEX** certificó el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, a través de documento emitido por el revisor fiscal, de fecha 9 de septiembre de 2026.

23. La Representante Legal de **BANCOLDEX** manifiesta no hallarse incurso ella ni la entidad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y que está enterada que, de hallarse en alguna de las circunstancias, el presente Otrosí queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** y **BANCOLDEX,** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – TRANSFERIR al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE.**, con la presente incorporación presupuestal, el valor de transferencia de recursos del Convenio asciende en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 227.997.393.939)**, para cubrir un diferencial de tasa acumulado por aproximadamente **DOS BILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (COP 2.177.000.000.000)**, lo anterior en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA –EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor de la presente transferencia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76826 del 14 de agosto de 2026, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL, POSICION CATÁLOGO DEL GASTO: A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX, Objeto: OTRO SI No. 14 CONVENIO 320 LINEAS DE CREDITO BANCOLDEX, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA – **SUPERVISIÓN**: La Supervisión de los recursos transferidos con ocasión del presente Otrosí estará a cargo del Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del **MINISTERIO**, o quien haga sus veces, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de **BANCOLDEX**, relativas al objeto del Otrosí aquí contenido, en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LA DÉMAS CLÁUSULAS: Salvo la presente modificación y las contenidas en los demás Otrosíes suscritos, todos los términos y condiciones del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí quedará perfeccionado con la suscripción por las partes a través de la plataforma SECOP II.

OTROSÍ No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el OTROSÍ, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecho después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico. La fecha del presente documento será la fecha en la que firme el último representante legal que representa a las partes en el presente documento.

PARÁGRAFO. **PUBLICACIÓN EN EL SECOP II**: **EL MINISTERIO** deberá publicar el presente Otrosí en el SECOP II.

GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Secretario General
LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Vicepresidente Financiero y Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX

Proyectó: Silvia García C. – Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: José David Quintero Nieto – Director de MiPymes (E)
Revisó y aprobó Lilia Adriana Matiz Flórez - Coordinadora Grupo de Contratos.